



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1697

26 DE OCTUBRE DE 1993

Seguimiento hasta el final () Propo: 18:00 HORAS

Leer y proceder () Busca Anuncios

Trabaja bajo su responsabilidad () Resolver e Informar

En su conocimiento ORDEN DEL DIA:

Quirse y/o comentar con

26/10/93.

- CAMBIO DIAS VIAJE VER. - EDO ANGE.
2 al 6/11/93 SUBG. REV.
3- INMEDIAT. LOGOCTA. MATÉ - AUTOMAN
P. IN HACIENDO TRAJITES.

- 1.- Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Documento relativo a la investigación para esclarecer utilización de la partida Servicios Especiales, distribuido en sesión No. 1693, art. 1 de 5-10-93.
- 3.- Recomendación Junta de Defensa del Tabaco para permitir importación de 200 kilogramos de tabaco estufado y 200 kilogramos de tabaco burley, solicitado por Republic Tobacco Co., para sustituir tabaco que ingresó en mal estado.
- 4.- Informe Gerencia General sobre la desaparición de cable de cobre que permite el funcionamiento de evacuadores neumáticos usados en Puerto Caldera.
- 5.- Propuesta de la Gerencia General para solventar error cometido en Licitación Privada No. 93-09, aprobada en sesión No. 1669, art. 8, del 15-6-93.
- 6.- Solicitud de la Gerencia General para definir el cobro de intereses moratorios no pactados, en atención al punto 2 del informe 466-93 de la Auditoría General sobre los Programas Especiales y Acuerdos de Junta Directiva pendientes de Ejecución.

OK FIRMÉ.

OK.

X DAS
CO.
VENA.



FORM. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

071

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

ORDEN DEL DIA:

-2-

- 7.- Solicitud de empresa Puesto de Bolsa Mercantil Valores-Corporación D., S.A., para reconsiderar acuerdo de la sesión No. 1683, art.4 del 31-8-93, que denegó aceptación de cheques sin certificar a dicha empresa.
- 8.- Recomendación de la División Fomento de Producción, para establecer tarifa por servicio de descascarado de maní. Se anexa estudio de costos de operación.
- 9.- Pronunciamiento de la División Fomento de Producción relativo a la ejecución del contrato firmado con OTAICP, por servicio de maquinaria agrícola.

10. ADJUDICACI. TIPO: precio \$32.85 + 20000.
 HARD 57.85 + 2000
 SOFT. 1.35 +
 HOO.- MAKE. 8.50 + NO

SE DECEANA
DESIENTA.

INVESTIGACION SOLICITADA POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA ESCLARECER LO PERTINENTE EN CUANTO A LA UTILIZACION DE LA PARTIDA DE SERVICIOS ESPECIALES.

INFORME FINAL

217
2/4/91
OK

I- ANTECEDENTES.

Mediante el oficio 1439 P.E. de fecha 6 de Setiembre de 1991, el señor Presidente Ejecutivo solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la instauración de un Procedimiento Administrativo correspondiente, en relación al contenido de los oficios emitidos por la Contraloría General de la República, #10506 y 100-91 de fechas 10 de Agosto y 7 de Junio de 1991, respectivamente.

Los oficios mencionados, al igual que los numerados 077 y 217 de fechas 13 de Febrero y 3 de Abril de 1990 y 1991, respectivamente, emitidos por la Auditoría interna del Consejo hacen referencia a la utilización inadecuada de la sub-partida presupuestaria denominada 01-11 designada para el nombramiento de SERVICIOS ESPECIALES.

Ante estos hechos la Auditoría, en el informe 217 supracitado, solicitó la instauración de un Procedimiento Administrativo Disciplinario tendiendo a sentar las responsabilidades del caso sobre los funcionarios que se determinaren responsables de tales actuaciones. Asimismo la Contraloría General de República en oficio 10506 del 16 de Agosto de 1991 solicitó que se cumpliera con lo indicado en el citado informe 217 para abrir un

JO-1698
26-10-93

Art. 1^a Sesión No. 1693 de 05.10.93

Procedimiento Administrativo.

La ausencia de señalización de los responsables, tanto en los oficios de la Contraloría como de la Auditoría General, obligó a los suscritos a instaurar una investigación previa para conocer en detalle el problema y determinar al o los presuntos responsables, luego de lo cual, podría tramitarse un Procedimiento Administrativo de carácter disciplinario, en caso de que se considere necesario. Con este objeto se solicitó a la Auditoría General la remisión de toda la documentación en su poder relacionada con el manejo de la subpartida de marras.

II- METODOLOGIA.

A efecto de cumplir con lo solicitado, este grupo investigador, tomó declaración a varios funcionarios del Consejo que se consideró pudieron haber tenido ingerencia en la sub-cuenta de marras o bien pudieran colaborar en el esclarecimiento de los hechos, entre ellos:

- 1- Lic Virginia Valverde Soto en su condición de Gerente General del Consejo; (folio # 237).
- 2- Ing Agr Constantino González Maroto, en su condición de Presidente Ejecutivo; (folio # 235).
- 3- Lic Allan Gutiérrez Morales en su condición de Auditor General del Consejo; (folio # 246).
- 4- Lic Rafael González Maroto, en su condición de Director de Recursos Humanos (folio # 228).
- 5- Br. Aldo D'Antonio Gandolfi, en su condición de Auditor Asistente coordinador del trabajo realizado en torno al manejo de la subpartida

01-11, (folio # 232) y la Lic Ana Rosa Murillo, Jefe del Departamento de Estudios Financieros.

Efectuadas las entrevistas con los citados funcionarios, el órgano investigador procedió al análisis de la documentación aportada tendiente al esclarecimiento de los hechos.

A efecto de contar con mejores elementos de juicio este Organó solicitó a la Dirección de Recursos Humanos, mediante el oficio DPA # 040-92, de fecha 30 de Julio de 1992, la cantidad y a cargo de quién se hicieron nombramientos, en esta subcuenta, durante el primer trimestre del año 1991, oficio que fue contestado por dicha Dirección el 26 de Agosto de 1992, mediante el oficio DRH-CA-1.

Con fecha 10 de Setiembre de 1992, mediante el oficio 1447 el señor Presidente Ejecutivo, acoge una solicitud de sustitución dentro del Organó Investigador, sustituyendo a la Licenciada Victoria Villalobos Paganí por el Ing Gonzalo Segares, solicitando además una ampliación de la investigación originalmente acordada, para que se investigaran las anomalías apuntadas años atrás, es decir, desde que se utiliza la sub-partida 01-11 en el Consejo.

Por medio del oficio DAJ-DPA 057 de fecha 28 de Setiembre de 1992, el Organó Investigador solicitó al Director de Recursos Humanos la información requerida para ampliar la investigación, en los términos requeridos por el señor Presidente Ejecutivo.

La solicitud fue contestada parcialmente por dicha Dirección en fecha 14 de Diciembre de 1992, mediante el oficio 1-776-92, y complementada con posterlidad, en fecha 12 de Enero de 1993, mediante el oficio DRH CA 27-93.

III- DE LA UTILIZACION DE SUB-PARTIDA.

Los problemas apuntados por los informes de la Contraloría General de la República, lo mismo que de nuestra Auditoría General, pueden ser resumidos de la siguiente forma:

- 1- Utilización de la partida sin contar con el presupuesto aprobado, infringiéndose el artículo 72 de la Ley de la Administración Financiera y 184 de la Constitución Política (oficio 10506 de fecha 16 de Agosto de 1991, suscrito por el Lic Oscar A. Calderón Fallas, Director General de Presupuestos Públicos.) (folio# 196)
- 2- Nombramientos de personal en puestos inexistentes o bien sin contar con los requisitos académicos exigidos en dicha subpartida. (Oficio # 077 de la Auditoría General) (folio # 177).
- 3- Utilización de la partida en un número más allá del número autorizado por la Autoridad Presupuestaria, (oficio # 217) (folio # 155).
- 4- Coite de nombramientos en la partida 01-11, días antes de que la Auditoría procediera a certificar el número de plazas. (oficio # 217) (folio # 177).

La utilización de la subpartida de Servicios Especiales, de acuerdo con la información recavada por este Organó, ha correspondido a la Administración Superior, entendiéndose ésta utilización como la potestad de aprobar, en sentido estricto, los nombramientos que de acuerdo con las

necesidades de la Institución sea necesario efectuar, (autorizar para que se utilice esta partida en el nombramiento de un funcionario). En la actualidad sin embargo, cualquier otro departamento o Dirección que requiera nombrar personal para el cumplimiento de labores determinadas, debe acudir necesariamente a la Presidencia Ejecutiva para obtener la aprobación de su solicitud de nombramiento.

La Presidencia Ejecutiva otorga el visto bueno para la utilización de la subpartida, sin embargo los trámites para su formalización se dan en otra dependencia, a saber, la Dirección de Recursos Humanos, a quién le corresponde el trámite de estos nombramientos y debe en consecuencia velar por la adecuada utilización de esta subpartida. Con relación a esta partida y cualquier otra, en cuanto a personal, se presume que la misma debe ser supervisada por los técnicos de la Dirección de Recursos Humanos, de manera que los nombramientos que no se ajusten a los lineamientos de la ley, las condiciones técnicas o de presupuesto, debe ser alertados por Recursos Humanos para que la dependencia de que se trate se abstenga de proponer nombramientos que por una u otra razón no son procedentes, o bien efectuar previamente al trámite de nombramiento, las consultas a las dependencias que así se considere necesario. El documento de acción de personal emitido y firmado por el Jerarca de esa Dirección se convierte en el instrumento legal por medio del cual el nombramiento se formaliza y avalado por los técnicos de esta Dependencia. Lo anterior se da en el plano teórico, pero existen según lo hemos podido comprobar, circunstancias que intervienen para que no se cumpla con todas estas normas, haciéndose en consecuencia necesario un análisis de las circunstancias de hecho que intervienen en el manejo de esta subpartida,

aspecto que consideramos de importancia para una correcta resolución de este asunto, ya que a pesar de que los informes citados se circunscriben a un período específico, no es correcto estudiar éstos sin conocer los antecedentes históricos que intervienen. Dentro de este orden de ideas, nuestra investigación busca, en forma adicional, las razones para que se haya utilizado la sub-cuenta en la forma en que se ha hecho y para ello el análisis de cada una de ellas se hace indispensable.

1- Utilización de la partida sin contar con el presupuesto aprobado, infringiéndose el artículo 72 de la Ley de la Administración Financiera de la República y 184 de la Constitución Política.

Determinan las normas citadas:

LEY DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA

"Artículo 72: Los presupuestos ordinarios y extraordinarios de las instituciones y Corporaciones Autónomas y Semiautónomas, deberán publicarse, en detalle, en el Diario Oficial lo mismo que la cuenta consuntiva del Presupuesto a que se refiere el artículo 70.

Ninguna institución podrá realizar gastos que no esten contemplados en sus presupuestos.

CONSTITUCION POLITICA:

"Artículo 184:

Son deberes y atribuciones de la Contraloría:

1- Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado, sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella; ... "

Ambas normas, de plena vigencia actual, resultan de acuerdo con lo que hemos podido constatar de imposible cumplimiento real; esto por cuanto normalmente el presupuesto ordinario de la institución, no lo devuelve aprobado la Contraloría General sino a mediados del mes de Febrero o principios de Marzo de cada año, de acuerdo con experiencias anteriores. El cumplimiento estricto de artículo 72, no solo en lo que a la partida 01-11 se refiere, sino a todo gasto común y ordinario que se dé entre los meses de Enero y Febrero de cada año, sin la aprobación presupuestaria por parte de la Contraloría, debe considerarse improcedente, por violación al artículo supracitado de la Ley de la Administración Financiera.

El razonamiento no lleva a un contrasentido, pues el cumplimiento estricto del artículo 72 por parte de una Institución Pública, implica el

incumplimiento de los deberes encomendados por su respectiva Ley de creación, instrumento jurídico en el que se resúmen los cometidos de interés colectivo que le son propios, pero no es función de este órgano analizar las consecuencias que de ello pudiera derivarse.

2- **Nombramientos de personal en puestos inexistentes o bien sin contar con los requisitos académicos exigidos.**

El análisis de estos nombramientos abarca los años 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992 el estudio evidencia en los años 88, 89, 90 y primer semestre del 1991, el incumplimiento a los artículo 21 de nuestra Convención Colectiva y de la Ley de Equilibrio Financiero de la República, que establecen un procedimiento prefijado para el nombramiento de personal, procedimiento que debe ser cumplido por la Administración.

Los nombramientos de personal en puestos inexistentes o bien sin contar con los requisitos académicos exigidos, de acuerdo con el cuadro que nos presenta la Dirección de Recursos Humanos, a solicitud de este Organó Investigador, (veáanse folios # 325, 326, 327) evidencia un único caso de la primera categoría, (puesto inexistente, no existe clase) dado en el año 1990, del 1-1-90 al 12-7-90, y es el caso del señor David Edwards Borbon, y una buena cantidad de la segunda categoría, (nombramiento sin cumplir con los requisitos académicos) en los años estudiados.

La existencia de requisitos en un puesto, obedece a la necesidad de llenar una vacante con la persona Idónea para éste, de forma tal que desempeñe su labor adecuadamente, en procura de satisfacer una necesidad específica de personal. Si ninguno de estos aspectos se cumple, se

quiebra el esquema lógico y la contratación de personal, se convierte en inadecuada y contraviene lo dispuesto en las normas señaladas.

3- Utilización de la partida en un número mas allá de número autorizado por la Autoridad Presupuestaria.

Por medio de autorizaciones dadas tanto por la Contraloría General de la República como por la Autoridad Presupuestaria, fundamentadas en el artículo 29 de la Ley de Equilibrio Financiero y el artículo 17 del Reglamento al Título Segundo de esta ley, establecida como política salarial, se ha prefijado un número máximo de plazas que pueden ser utilizadas dentro de la partida 01-11; en este sentido se ha dicho que el número de plazas en esta partida, no puede superar las que existían al 31 de Diciembre del año anterior.

En principio existía una confusión sobre el número de plazas autorizadas en esta partida ya que la Auditoría General, por un estudio que había realizado en este sentido, afirmaba que el número máximo de plazas era de 36, sin embargo con posterioridad se quedó en 40 como máximo, y así lo ha aceptado la Autoridad Presupuestaria e incluso la Contraloría General (véase informe 100-91 folio # 93).

Los estudios efectuados por la Dirección de Recursos Humanos, a petición de este Organó, demuestran que el número de plazas, se ha visto superado en más de una oportunidad, desconociéndose los lineamientos que al respecto se han emitido. (véase folios # 318 a 324) Una vez más comprobamos que el problema no es nuevo, sino que se había venido presentando con mucha regularidad y no es sino hasta la intervención que

hace la Contraloría, congelando con posterioridad el uso de esta partida, que se dió el primer paso hacia la corrección.

4- Corte de nombramientos en la partida 01-11 días antes de que la Auditoría procediera a certificar el número de plazas.

Una vez más nos encontramos ante una práctica centralizada en la Dirección de Recursos Humanos, pero que no es nueva, sino más bien producto del arrastre de años atrás.

La Auditoría General, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Equilibrio Financiero de la República, debe certificar en forma trimestral a la Autoridad Presupuestaria, el número de plazas existentes en la partida 01-11, a efecto de que ésta mantenga el control sobre su utilización. La Dirección de Recursos Humanos, suspendía los nombramientos que representaban el exceso de lo permitido, procediendo en los primeros días del mes siguiente a efectuar nuevos nombramientos, de tal forma que en las certificaciones trimestrales, nunca aparecieran más de las 40 autorizadas.

III-CONCLUSION.

La determinación del sujeto o sujetos responsables de la utilización inadecuada de la partida 01 -11, debe necesariamente centralizarse en la Dirección de Recursos Humanos, por ser la oficina técnica encargada de procesar las solicitudes de nombramientos; sin embargo, consideramos necesario hacer las siguientes observaciones con respecto a las irregularidades detectadas por la Auditoría General y la Contraloría General por ser aspectos que incidieron representativamente en los hechos señalados por estas dependencias.

Es claro que las cuatro anomalías estudiadas con respecto a la supracitada subpartida presupuestaria, no se gestan en la Dirección de Recursos Humanos actual, sino por el contrario son producto de una costumbre arraigada en esa dependencia que se repitió, sin mayor cuestionamiento desde años atrás.

Sucede muchas veces que una práctica respaldada por la costumbre, se repite sin medir consecuencias con la creencia de que el mero trascurso del tiempo es el fundamento que le da valor. Con estas afirmaciones no tratamos de justificar, en forma absoluta, una serie de actos que sin duda resultaron equivocados y contrarios, en algunos casos, a los lineamientos dictados, por la Autoridad Presupuestaria. Sin embargo, las actuaciones de esta Dirección sí nos parece, fueron basadas en el error de creer que lo que se venía haciendo, años atrás, era lo usual, lo permitido.

Es claro que con anterioridad a las intervenciones de la Contraloría General de la República y la Auditoría General, no existía claridad con respecto al manejo de la partida 01-11, en sus diferentes aspectos, nunca antes estas dependencias se habían cuestionado, que el manejo que se venía

haciendo era incorrecto, y contrario al espíritu o razón de ser de esta subpartida presupuestaria. Esta situación podría haber llamado a confusión a los diferentes Directores de Recursos Humanos, que han ocupado este puesto desde que la partida se creó.

Los informes de la Contraloría # 100 y de la Auditoría # 77 y 217, de fechas 7 de Junio de 1990 y 13 de Abril de 1990, vienen a poner en claro, cómo debe utilizarse la partida 01-11, en qué casos es procedente utilizarla y cuáles no, bajo que circunstancias puede hacerse uso de la misma, qué no se debe hacer con respecto a las certificaciones del número de plazas ocupadas; en términos generales se han dictado con estos oficios pautas muy importantes para regular el uso de la partida y desde ese entonces, según se puede observar en los cuadros visibles a los folios 319, 320, 324 y 325 el problema se ha corregido, logrando un balance positivo de ello.

Este Organismo investigador considera que no es sino hasta la promulgación de estos informes, en que correctamente puede hablarse de responsabilidades, antes de ello no sería realmente justo.

El artículo 39 de nuestra Constitución Política establece como requisito para imponer una pena, la promulgación de una ley anterior que establezca con claridad, en qué consiste el delito y las consecuencias de su desconocimiento. La aplicación analógica del principio constitucional nos señala entonces la necesidad de una disposición previa, pero no solo ésta, sino una disposición clara, porque de lo contrario la oscuridad haría nacer de inmediato la duda y esta favorece siempre al administrado, al trabajador o al reo según corresponda.

La Administración del Consejo a consecuencia de ello debe ser fiel

fiscalizadora de que los lineamientos y pautas dictadas por estos órganos en los documentos que sirven de base a esta investigación se cumplan en forma estricta, porque de lo contrario se incurriría en responsabilidad inobjetable al existir ahora claridad en el uso y manejo de la partida 01-11.

No ha encontrado tampoco este Organismo Investigador, perjuicio patrimonial para el Consejo, con el uso equivocado de la subpartida, por cuanto incluso en el caso de los funcionarios que fueron nombrados en forma indebida o puesto inexistente, se dio la prestación efectiva del trabajo por el cual se les contrató, beneficiándose el Consejo de esta labor, lejos de perjudicarse. Lo mismo puede decirse de aquellas plazas que en alguna oportunidad, superaron el número permitido o fueron pagadas sin contar con el presupuesto aprobado; en todos los casos el Consejo tuvo provecho de estos servicios porque los necesitaba, el problema fue de procedimiento de contratación, naturaleza de las mismas y otros aspectos que hemos mencionado.

Los nombramientos con ausencia de requisitos o en puestos inexistentes (en el estudio solo se evidenció un caso de este tipo) desaparecieron con posterioridad a la promulgación de los informes de las entidades contraloras, lo cual viene a ser ratificado por el oficio DRH-CA-236- de fecha 27 de Abril de 1993, ante consulta expresa de este órgano. La anterior conclusión se emite con fundamento en la investigación realizada, sin perjuicio de que la Administración Superior difiera de los razonamientos que dan base al presente informe, quedando los suscritos a la orden para aclarar cualesquiera de los aspectos de esta investigación.

ING GONZALO SEGARES.

LIC EDUARDO SOLANO LOPEZ.

LIC CARLOS EDO HERRERA MORA.

3

JUNTA DE DEFENSA DEL TABACO
TELEFONO 22-19-83 FAX 23-43-82
SAN JOSE

13 de octubre de 1993
G.A. #229-93

93 OCT 14 PM 4 54

PREREFERENCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Consejo Nacional de Producción
Su Oficina

OK.
SE INCORPORA
RECOMENDACION
AUDITORIA

Estimado señor:

El Consejo Directivo de la Junta de Defensa del Tabaco, conoció en la Sesión N°37-X-27 solicitud de la Republic Tobacco Co., para que se le autorice la importación de los Estados Unidos de 200 kilogramos de tabaco tipo Estufado y 200 Kilogramos de tabaco tipo Burley. Esta solicitud se plantea como una sustitución, debido a que recibieron precedente de los Estados Unidos cantidades iguales a las indicadas en mal estado, dentro de importación que se aprobó en la Sesión N°37-VIII-20, según se comunicó en el oficio G.A. #182-93.

Al respecto me permito informarle que se acordó recomendar la importación de estos volúmenes de tabaco, por ser necesarios para mantener un STOCK de diferente origen y grado, con el fin de elaborar mezclas (ligadas experimentales). Además privó el criterio de que lo que se solicita es una sustitución, por el mal estado en que llegó parte de ese tabaco, según lo comprobaron funcionarios de esta Junta.

En el oficio G.A. #182-93 se indican las razones con las cuales la empresa justifica estas cantidades a importar.

Atentamente,

ING. LUIS ALBERTO SOLERA AGUIRRE
GERENTE ADMINISTRATIVO



LAS/ilse
cc/ Archivo

50-1697
26-10-93

JUNTA DE DEFENSA
del tabaco



TELEFONOS 22-1983 — 23-4382
APDO. 3351 - SAN JOSE, COSTA RICA

Gonzalez

18 de octubre de 1993
G.A. #233-93

93 OCT 20 AM 11 00

PRESENCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Consejo Nacional de Producción
Su Oficina

ATENCION: ING. GONZALO SEGARES FERNANDEZ

Estimado señor:

En relación con el Oficio G.A. 229-93 en el cual se comunica la recomendación para la importación de los Estados Unidos de 200 kilogramos de tabaco tipo Estufado y 200 Kilogramos de tabaco tipo Burley; me permito informarle que dicha recomendación se dió previo acuerdo con las empresas, en cuanto a este faltante se refiere.

Atentamente,

Luis Alberto Solera Aguirre

ING. LUIS ALBERTO SOLERA AGUIRRE
GERENTE ADMINISTRATIVO



LAS/Ilse
cc/ Archivo

.93 OCT 13 PM 1 07

11 de octubre de 1993
DA# FTP0-022

MEMORANDO

Para: Ing. Gonzalo Segares
Presidencia Ejecutiva

De: Guido Sancho Castro
Programa de Tabaco

Asunto: Tabaco Importado por RTCO

A solicitud de Republic Tobacco por R.T Co. fui a las bodegas de esta empresa para inspeccionar 2 cajas conteniendo tabaco importado de tipo Burley para uso experimental, de importación reciente. Las 2 pacas (RIB y E2B) con peso de 380 kg de Tabaco trillado tipo Burley presentan un notorio grado de deterioro que lo hacen NO APTO para ese objetivo, además de ser estrictamente necesario para completar el "Blending" o mezcla para determinada ligada.

Por tanto R.TCO, solicitaré a la Junta Directiva de la Junta de defensa del Tabaco y al C.N.P. el permiso de importación para reponer a la mayor brevedad estos tabacos.

Por mi parte considero razonable le sea dado el visto bueno a esta solicitud.

Atentamente,



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapro
Fax: 23-68-29

Gerencia General

14 de octubre de 1993
GG-1665-93

4

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Junta Directiva
Presente

*DA5. NEVISNA
SI INCOPIA TRAVE
RESPONSAB.*

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	15-10-93 Hora 11:00am

Estimado señor:

Me permito acompañarle los documentos que demuestran la imposibilidad de parte del C.N.P de recuperar un cable de cobre de aproximadamente 200 m. de longitud usado en la interconexión eléctrica que permite el funcionamiento de los evacuadores neumáticos que se usan en las descargas de granos en Puerto Caldera.

Resumiendo la situación, según los documentos adjuntos, la situación que se dio fue la siguiente:

1. Durante el lapso de seis años, el Consejo venía usando dos rollos de alambre de cobre de 200 m. de longitud por 4 cm. de diámetro que adquirió para las descargas de barcos graneleros y que se dejaba debidamente arrollado en dos enormes carruchas, a la par de las instalaciones del C.N.P en Puerto Caldera, sin que se hubiera presentado nunca ninguna situación anómala.
2. Sin embargo en los primeros días de febrero del presente año, detectaron los funcionarios del C.N.P que habían cortado unos 15 m. de cable, sin que se pudiera saber quién lo hizo. Casi inmediatamente después desapareció el citado cable. Se dieron varias versiones sobre el supuesto robo, pero ninguna se ha comprobado.
3. El 9 de febrero de 1993, el Director de la Región Pacífico Central instruyó al Coordinador

*JO-1697
26-10-93*

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conaproc
Fax: 23-68-29

Gerencia General

-2-

portuario del C.N.P para que pusiera la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas y con el oficio DRPC N°103-93, de 10-2-93 (se acompaña copia), notificó al señor Gerardo Mediana, Presidente Ejecutivo del INCOP, informándole del caso y solicitando una investigación.

4. Con fecha 14 de abril del presente año, (copia adjunta), el investigador del INCOP, envió un informe al Jefe de vigilantes de esa Institución en que indica que será el OIJ, quien aclare la situación, pues él no pudo sacar nada en claro de la investigación. El 20 de mayo de 1993, es el Jefe de Recursos Humanos del INCOP el que informa al señor Gerente de esa Institución, que no es posible señalar a ningún funcionario de esa institución como involucrado en el "robo" (oficio 0588, se acompaña).
5. Con el oficio DRPC N°297-93 del 20 de mayo de 1993, el Administrador Regional envió nota a mi despacho remitiéndome el informe de la Auditoría Regional sobre el asunto y solicitando mi intervención ante el O.I.J de Puntarenas, para acelerar el trámite de la denuncia hecha desde febrero del presente año, (se acompaña copia del informe). La Gerencia envió al OIJ de Puntarenas el oficio GG-0792-93 el 24 de mayo de 1993, que fue contestado el 1° de julio de 1993, por el Lic.Francisco Carballo, Jefe de la Delegación del OIJ en Puntarenas, quien manifiesta que no fue posible ningún resultado positivo e indica que la investigación está archivada, "en espera de indicios que lleven a buen término la misma"
6. En vista del resultado negativo del O.I.J, la Gerencia solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que promueva una investigación (oficio GG-0997-93, se acompaña copia). Las indagaciones presentadas por dos investigadores a quienes se les encargó la investigación,

*Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica*

*Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telax 2273 Conapro
Fax: 23-68-29*

Gerencia General

-3-

tampoco han dado resultado. Hay un informe de la investigadora Rosario Molina Hidalgo (del 16 de agosto de 1993, se acompaña copia), que señala no haber podido conversar con el investigador del INCOP y haber tenido dificultad de transporte para efectuar la investigación. Otro informe del 17 de setiembre de 1993 del investigador Gastón Quirós, que recomienda buscar el cable en el fondo del mar, pues según él afirma, cabe la posibilidad de que haya sido tirado allí, dada la inconformidad de los trabajadores del Puerto con el mal estado del cable y recomienda contratar un buzo particular, y dice que; "La situación que se vive en Puerto Caldera de inconformidad entre el personal y de la fidelidad entre ellos, pues se nota que nadie quiere delatar a nadie sobre hechos allí acontecidos".

Todo lo anterior indica que no será posible llegar a determinar la responsabilidad sobre la desaparición del mencionado cable. En vista de la total falta de indicios para aclarar la desaparición de este activo y dado que, de seguir efectuando indagaciones, se está gastando tiempo y recursos sin que se vislumbre una posibilidad cierta de aclarar lo sucedido y menos la de lograr la recuperación del cable, la Gerencia recomienda a la Junta Directiva que se dé por archivado este asunto y que se pase por pérdida el costo del bien desaparecido.

Valga la ocasión para informarles, que a raíz de este incidente, tanto el Director de la División de Fomento como el Administrador Regional, tomaron la decisión de no dejar activos de la Institución en las instalaciones que usa el C.N.P en el Puerto Caldera, sino que pasada la descarga de granos, se lleven todos los implementos a la Planta de Barranca, sede de la Región Pacífico Central.

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

050
Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telox 2273 Conapre
Fax: 23-68-29

Gerencia General

-4-

Además se está consultando al INS si es posible asegurar por robo el nuevo cable que sustituye al anterior.

Atentamente,

Virginia de Molina
Virginia Valverde de Molina
Gerente General



/Syl

Cc: División Fomento
Dirección Pacífico Central
Sección Investigaciones

Agosto 13, 1993

049

Señor
Señor Roberto Carrillo, Jefe
Sección de Investigaciones Especiales
C.N.P.

Señor:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento el Informe preliminar de la gira realizada a la Región Pacífico Central.

En conversaciones con el señor Jorge A. Quesada, Auditor Regional y con respecto al caso # 022-93 del Robo de 200 metros de cable eléctrico propiedad del C.N.P.

CONSIDERANDOS

- 1- El cable tenía alrededor de seis años de ser propiedad del C.N.P. y de estar al lado de la pantalla de seguridad frente a los transformadores del C.N.P. en las instalaciones del INCOP en Puerto Caldera.
- 2- El señor Guillermo Sánchez, coordinador portuario le solicitó a un oficial de apellido Elizondo quien labora en el INCOP, si fuese factible trasladar el cable frente a la bodega de materiales del INCOP y así se hizo, pero el día lunes 08 de Febrero personal del C.N.P. encuentra el citado rollo de cable colocado en el costado oeste del muelle detrás de unas tolvas en mal estado y cerca del panel de control eléctrico.
- 3- Ese mismo día el señor Guillermo Sánchez en oficio # 020-93 dirigido al señor Roberto Álvarez, Jefe de Vigilancia le informa que habían cortado 15 metros del mencionado cable; ante lo cual el día 07-02-93 el Investigador Gilberto Muñoz (INCOP) se presenta ante Guillermo Sánchez para que este se acuerde de cable y al acercarse al lugar donde el rollo se encuentra - tal como que el cable había desaparecido, procediendo a una búsqueda y pesquisas pertinentes con el fin de dar con el cable pero fue en vano, el cable había desaparecido y no hubo posibilidad de contar con algún indicio para su posible localización; el señor Guillermo Sánchez puso la denuncia ante el OIJ y el Investigador asignado de nombre Sergio Vives hizo la inspección e investigó las versiones que escuchó y con más énfasis en la que, "el cable fue cargado en un halster por un trabajador del INCOP y trasladado en una vagoneta # 34034 del MOP", dicha versión fue descartada por el señor Vives después de revisar los reportes de entradas y salidas, tanto de vehículos (vagoneta) como de dicho halster apodado "El Gres".

Dr. Enrique Gallo
No. 01

4- Por parte del OJJ el caso está resuelto en el caso de los cables que
puedan llevarlos a resultados positivos pero en un informe enviado a
la Dirección General del C.H.P., fechado el 1 de julio de 1993 hasta la
actualización de que "para a todas las diligencias pertinentes y apropiadas
del caso de investigación se han obtenido resultados negativos."

5- Al iniciar esta investigación y en este informe preliminar de parte
de todos los funcionarios del C.H.P. se ha recibido la máxima colaboración,
aunque, debido a inconvenientes con la localización tanto del investi-
gado del INCOF, por encontrarse desplazado como con el habitante que
los importó los cables.

6- En conversaciones con trabajadores del taller de Barranca del C.H.P.
que para esos días y específicamente el día 02-07-93 estuvieron reali-
zando trabajos en esa parte oeste del cable algunos habrán visto el
cable y que para las 4:00 pm de la tarde que ellos trabajaban, el ca-
ble estaba colado sobre las torres lo mismo afirma el señor Oscar
Serrano que estuvo supervisando los trabajos, además de informarse
que en el cable estaba en muy mal estado, pero a pesar de eso el cable
se usó para las importaciones.

7- De la información que un señor Orlando Javier compra cobre, pero no lo
puede localizar su número telefónico es el 61021-11 Bazar Heidi en Puro-
centro, frente a la puerta de Buzos del Roble y no puede obta-
ner el nombre de otro señor que compra cobre que supuestamente es de

Cont...

Sr. Eugenio Quiros Cavallón
Fig. No. 03

3- Para la investigación y poder llevarla a un buen término:

Requisitos: Han pasado ya cinco meses desde el robo del cable y ese tiempo transcrito es importante para el esclarecimiento del caso.

Situación: Al ser el C.M.P. el afectado de parte del INOP no se le ha pagado la deuda anterior a la hora de la investigación.

Procedimientos: Las diligencias con que conté a la hora de realizar la investigación y una de ellas fue el transporte, para el velatorio de la oficina fue comprado y se envió en fax al señor Raúl Glisier para no pagar contra una autorización.

En relación al caso no se tienen reportes judiciales, se está en espera de autorización de parte del personal del INOP.

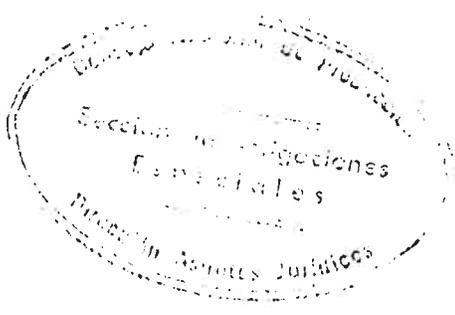
Y otros más por el momento de desplido,

Atentamente

Rosario Molina Hidalgo
Rosario Molina Hidalgo, Investigador
SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES

1024

cer Archivos





PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

046
(PARA USO OFICIAL)

No. _____

Puntarenas, 01 de Julio de 1993.

Señora
Virginia Valverde
Gerente General
Consejo Nacional de Producción.
San José.

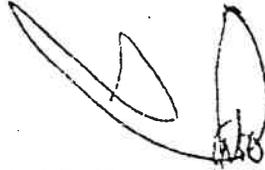
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
GERENCIA GENERAL
Recibido por Mta. Virginia Segura Alvarado
Fecha: 7-7-93 Hora: 11:55
Atendido en el día: _____
Atendido en el mes: _____

Estimada Señora:

En contestación a su oficio GG-0792-93, de fecha 24 de mayo del año en curso, en que solicita se le informe los resultados de la Investigación con relación a la sustracción de Cable eléctrico propiedad del C.N.P. en Puerto Caldera de Esparza de Puntarenas, me permito indicarle lo siguiente;

- 1-El día nueve de febrero del año en curso, se recibió en nuestro despacho la denuncia número 208-93 DRP, suscrita por el señor Guillermo Sánchez Morales en representación del C.N.P.
- 2-Hasta la fecha pese a que se han realizado todas las diligencias pertinentes y apropiadas de investigación se han obtenido resultados negativos.
- 3-En relación a la versión de que "el cable fue cargado en un vehículo de un ministerio con ayuda de equipo de otra institución", me permito indicarle que se investigó dicha información, pero fue descartada al obtenerse tanto el Registro de entrada y salida del personal que aparentemente habría participado en la sustracción, horas en que estuvieron las vagonetas del Ministerio en las instalaciones del INCOP, datos que con la hora posible de la sustracción no concuerdan, razón por la cual se suspendió la investigación sobre este punto.
- 4-La investigación se mantiene en los archivos de nuestra delegación en espera de indicios que lleven a un buen término la misma.

Sin otro particular, se suscribe, atentamente,



Lic. Francisco Carballo Rojas.
Jefe Delegación O.I.J.
Puntarenas.



cc. archivo.

Barranca, 20 de mayo 1993
DRPC # 297-93

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL

Estimada señora:

Con todo respeto le remito copia del oficio ARPC # 026-93 del 13-5-93 preparado por el Auditor Regional, Lic. Jorge A. Quesada Solís.

Dada la gravedad de los hechos y en especial lo apuntado en el numeral 6, solicito su intervención como Superior Jerárquico ante el OIJ de Puntarenas, para tratar de esclarecer los avances de la investigación sobre el robo de 200 metros de cable eléctrico, propiedad del CNP en las instalaciones de Puerto Caldera, bajo la administración y responsabilidad del INCOP.

Atentamente,

REGION PACIFICO CENTRAL



Ing. Agr. Radl Gillott F.
DIRECTOR REGIONAL



Copia: Dirección Asuntos Jurídicos
Auditoría General
Auditoría Regional

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Mora

Fecha: 21-5-93 Hora: 3.05

Atendido con oficio: _____

De fecha: _____

PARA:

Ing. Agr. Raúl Gillott F.
DIRECTOR REGIONAL

DE:

[Handwritten Signature]

Br. Jorge A. Quesada
AUDITOR REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
M.a. Virginia Segura Mena

FECHA:

13 de mayo 1993
ARPC # 026-93

Recibido por:

Fecha: 21-5-93 Hora: 3:05

Atendido con oficio: _____

De fecha: _____

10776-247-48

I. ASUNTO

Seguimiento al robo de los cables eléctricos del Consejo en Puerto Caldera.

II. COMENTARIOS

Con el fin de analizar el proceso de las investigaciones realizadas sobre los robos de los cables eléctricos para las bombas de succión en Puerto Caldera se concluye lo siguiente:

- 1.) El día 03-02-93, se descubre que habían cortado y desprendido aproximadamente 15 metros del cable, protoduro del sistema de intercomunicación eléctrica de los evacuadores del C.N.P., que se utilizan para la descarga de granos en Puerto Caldera y hacía pensar que dicha manipulación se había efectuado en otras oportunidades.
- 2.) El día 09-02-92 se denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) que habían sustraído los restantes dos rollos con 200 metros de ese mismo cable, del lado norte de la pantalla de atraque, frente a los transformadores del C.N.P. en las instalaciones de Puerto Caldera, por un valor de más de £2,500,000 (dos millones y medio de colones).
- 3.) Este cable se había trasladado al frente de la bodega de materiales en la pantalla de atraque, por instancias del Coordinador Portuario del Consejo, con la anuencia del Jefe del Departamento de Vigilancia y los oficiales de carga y descarga, para su mejor custodia. Sin embargo el lunes 08-02-93 que estuvieron empleados del C.N.P. realizando trabajos a las tolvas para la descarga de granos, notaron que el cable había sido trasladado nuevamente al final de la plancha, justamente debajo de las tolvas en desuso del Consejo, y nadie supo dar razones sobre quien lo había movilizado y con que autorización.

PARA: Ing. Agr. Raúl Gillott F.
ARPC # 026-93

Página # 02

- 4.) El día 09-02-93 se puso la denuncia en el OIJ de Puntarenas, como se indicó antes y se nos informa que estos funcionarios se han apersonado en dos ocasiones a realizar las pesquisas del caso, pero hasta el momento no han dado con el paradero del cable eléctrico.
- 5.) El jefe de vigilancia del INCOP, señor Tobias Alvarez V., señala en el oficio del 04-05-93, que según el informe del investigador de esa Institución, "no ha llegado a ninguna conclusión", "que agotó todos los medios de investigación", concretándose en definitiva a sentar la denuncia ante el OIJ.
- 6.) No obstante, se tienen informes extraoficiales, puestos en manos de los investigadores del OIJ y del INCOP, que aseguran que dicho cable se cargo en una wagoneta del MOPT con un Jalster del INCOP, y se sacó de esas instalaciones el 08-02-93 entre las 04:30 y 05:30 pm.
- 7.) En cuanto a las indagaciones hechas por parte de la Unidad de Investigación del Consejo, se desconoce si ha realizado alguna gestión al respecto, sólo se tiene indicaciones de que se pasó copia del oficio DRPC 103-93 del Director Regional, en el que narra los robos aludidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

III. RECOMENDACIONES:

- 1.) Solicitar al Organismo de Investigaciones Judiciales de Puntarenas:
 - a.) Informarnos sobre el estado en que se encuentra la investigación de estos robos.
 - b.) Indicarnos si efectivamente tienen conocimiento de las denuncias señaladas en el punto 6 de las conclusiones y si se ha podido comprobar algo al respecto.

Ing. Agr. Raúl Gillotti
URPC # 026-93

041

Página # 04

2.) Solicitar a la Unidad de Investigaciones del Consejo, por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hacer las indagaciones pertinentes sobre los hechos apuntados y darle el respectivo seguimiento en lo que a investigación se refiere.

NOTA: Este informe fue comentado con el Coordinador Portuario y con esa Dirección Regional.

Atentamente,

Copias: Coordinador Portuario
Auditoría General
Archivo



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico

Caldera - Teléfono 63-4151 - Télex 6045
 Puntarenas - Teléfono 61-0628 - Apdo. 001
 San José - Teléfono 23-7111 - Apdo. 543-1000
 Télex 2793 - POCNI

Al Contestar
 Refiérase al N°

0528

20 de mayo de 1993

Señor
 Franklin Suárez Cuadra
 GERENTE GENERAL
 Su Oficina

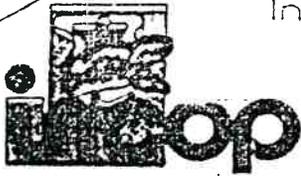
Estimado señor:

En relación a los oficios Nos. 502 y 378 de Gerencia General y Presidencia Ejecutiva, en el cual se traslada a este Departamento para su investigación, el oficio No. DRPC # 103-93 suscrito por el Ing. Raúl Gillott F. Director Regional, Región Pacífico Central del Consejo Nacional de Producción, sobre sustracción de dos rollos de cable de dicha Institución dentro del recinto Portuario, al respecto me permito informar lo siguiente:

El Departamento de Recursos Humanos a través de la Sección Relaciones Laborales, efectuó el estudio correspondiente, el cual tiene como fin, el determinar (como competencia de este Departamento), si en la sustracción de esos rollos de cable productor, del sistema de interconexión eléctrica de los evacuadores que pertenecen al Consejo Nacional de Producción, que se utilizan en la descarga de trigo, y que mide uno de ellos treinta metros de largo y el otro ciento setenta metros de largo, hecho en material de cobre, estuvo involucrado algún funcionario de esta Institución, para sentar las responsabilidades del caso.

Este Departamento en acatamiento al oficio No. 347 de fecha 02 de junio de 1992, y con fundamento en disposiciones de la Junta de Relaciones Laborales y la Gerencia General, en donde se acordó que todo hurto o sustracción, que se acordó que todo

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico



Caldera - Teléfono 63-4151 - Télex 6045
 Puntarenas - Teléfono 61-6628 - Apdo. 001
 San José - Teléfono 23-7111 - Apdo. 543-1000
 Télex 2793 - POCNI

Al Contestar
 Rotórase al N°

0588

- 2 -

hurto o sustracción, que se cometa en esta Institución, debe ser investigado DE PREVIO por el personal TECNICO DE INVESTIGACION, trasladó en fecha 23 de febrero del presente año, para la recopilación de las pruebas necesarias, el presente asunto al señor Gilberto Montero García, el cual rindió el informe respectivo de su investigación.

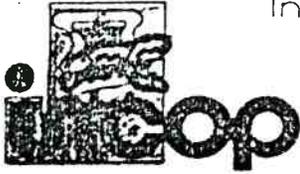
Desafortunadamente, dicho informe es muy escueto, y no conduce a nada positivo, limitándose únicamente a indicar, que se preguntó, a los Guardas del Portón de salida, si ellos habían visto pasar el cable grueso de electrificación, con un recorrido y registro por todas las instalaciones Portuarias y no se encontró pista alguna.

Que posteriormente se exteriorizó la investigación fuera de estas instalaciones, en varios puntos de la Ciudad de Puntarenas (talleres y centros comerciales), donde es útil este tipo de objeto, con resultados también negativos, procediéndose en última instancia por parte del Encargado de Manipuleo, destacado en Caldera del Consejo Nacional de Producción, a presentar y firmar la respectiva denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial.

Que el peso de los dos rollos sustraídos es de dos toneladas y que la única forma de movilizarlos, es con el uso de montacarga y camión, y al respecto el Jefe de la Sección de Transferencias indicó que no había girado ordenes, para que algún Operador moviera esos cables.

De lo poco positivo que se puede concluir, de el informe

.../...



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico

Caldera - Teléfono 63-8151 - Télex 6045
 Puntarenas - Teléfono 61-0628 - Apdo. 001
 San José - Teléfono 23-7111 - Apdo. 543-1000
 Télex 2793 - POCNI

Al Contostar
 Rotófono al N°

0588

- 3 -

suscrito por el "INVESTIGADOR" Gilberto Montero García, en base a los indicado en los párrafos anteriores, es del mismo problema que ha venido afectando a la Institución, de mosos atrás como lo es la falta de vigilancia.

Sobre este aspecto este Departamento de Recursos Humanos, a través de la Sección Relaciones Laborales, al observar por medio de los reportes respectivos, la serie de sustracciones que han venido sucediendo dentro del recinto Portuario, ha hecho las recomendaciones sentando las pautas necesarias, para la Gerencia General y Presidencia Ejecutiva, que han sido avaladas, para un mejoramiento de ese campo. Comunicaciones que en ese sentido fueron remitidas al Jefe del Departamento de Vigilancia y Seguridad Portuaria, y suponemos que esas pautas a seguir ya han sido tomadas en cuenta por dichas Jefaturas, por lo que por ahora no es monester hacer ningún tipo de consura a esos Departamentos sobre todo el de Vigilancia sobre la sustracción de esos objetos, ya que como se indicó anteriormente, esta investigación data, desde el onco de febrero del presente año, es decir anterior a las recomendaciones supracitadas, avaladas por la Gerencia General y Presidencia Ejecutiva.

Ante esta prerrogativa, no cabe más que recordar, la imperiosa necesidad que tienen las Jefaturas de esos Departamentos, en especial el de Vigilancia, de instar al personal subalterno, la responsabilidad de ser más diligentes, cuidadosamente en sus puestos de Vigilancia.

En vista del estado en que se encuentra esta investigación, no es posible encontrar por ahora funcionarios de esta Institu

.../...



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico

Caldera - Teléfono 63-4151 - Télex 6045
 Puntarenas - Teléfono 61-0628 - Apdo. 001
 San José - Teléfono 23-7111 - Apdo. 543-1000
 Télex 2793 - POCNI

Al Contestar
 Rotiérase al N°

0588

- 4 -

ción involucrados en este ROBO, como para imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, toda vez que el presente caso a pasado a instancia del Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.), para ahondar en la investigación. Una vez que se tengan pruebas con conocimiento de causa, de que exista algún funcionario involucrado en la sustracción, se reactivará el presente asunto, para la aplicación del REGIMEN DISCIPLINARIO

Atentamente,

Abdulá Kayon Solórzano
 Jefe Depto. Recursos Humanos

Abdulá Kayon Solórzano
 JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS

cc: Presidencia Ejecutiva

Depto. de Vigilancia

Depto. de Seguridad Portuaria

Sr. Guillermo Sánchez M., Encargado de Manipuleo del C.N.P.

Archivo.

Instituto Costarricense de Puertos del Pacifico



Caldera - Teléfono 664191 - Télex 9845
Puntarenas - Teléfono 61 0628 - Apdo. 601
San José - Teléfono 29 1111 - Apdo. 511 1000
Télex 993 - IPKNI

Al Comodoro
Flotación 101



Caldera, 4 de mayo de 1993.-

Señor
Jefe Depto. Recursos Humanos.
S. D.

Estimado señor.

Atentamente se permite remittirle fotocopia del
informe rendido por el Investigador Gilberto Montero Baroja,
relativo a la investigación por él realizada respecto a la pér-
dida de 200 metros de cable protoduro, en 2 rollos, pertene-
ciente al Consejo Nacional de Producción y que era usado para
la electrificación de las bombas que trabajan los barcos granelero-
ros y que habían sido dejados frente a la bodega de materiales
en la pantalla de atraque.-

En el informe en cuestión el señor Montero no
llega a ninguna conclusión, pero sí que según se dijo anotó to-
dos los medios para la investigación, concretándose en definiti-
va a sentar la denuncia respectiva ante el Organismo de Investi-
gación Judicial, Delegación de Puntarenas.-



Atentamente,

Roberto Nieves Vargas,
Jefe Depto. Vigilancia Portuaria.

- c.c. Presidencia Ejecutiva.
- Gerencia General.
- Sub-Gerencia.
- Dr. Guillermo Sánchez Morales, Encargado de
- Manipuleo del C.C.P.-Caldera.
- Archivo. 1.- 2.-
- afb.-

20/1/93
Passari

03 de Febrero de 1993
C.P. Nº 020-93

1/2/93

Señor
Tobías Alvarez, Jefe
Vigilancia Incep
Puerto Caldera

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarlo, a la vez presentarle el siguiente asunto:

El día miércoles 20 de Enero finalizamos descarga del vapor Constantines y se ubicó el cable eléctrico protoduro que se utiliza para alimentar los evacuadores, debajo de las tolvas que el C.N.P. no utiliza, lugar donde por muchos años se acostunbrado a dejarle con resto del material (tubería).

El día sábado 23 de Enero, fui informado por el señor Pedro Hernández Maenz, funcionario que laboraba para Cafesa en ese momento, de que un cable había sido cortado.

Procedí a buscar al jefe de Escuadra en ese momento y juntos fuimos a ver el daño, luego de lo anterior nos fuimos a la oficina de Operaciones Portuarias y solicitamos a los Oficiales de turno, ordenaran el traslado de ese material a la bodega de materiales que está frente a la pantalla ubicada a un costado de la bodega Nº 1.

Aparentemente se llevaron unos 15 metros y esto, nos hace pensar que dicha manipulación se ha efectuado en otra oportunidad.

Como sabemos este material no le sirve a ningún importador pues solamente el C.N.P. trabaja con evacuadores eléctricos.

En vista de lo anterior, le solicito ordenar se proceda a una investigación a fin de determinar el responsable de este acto.

Atentamente,

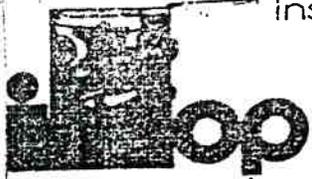
Guillermo Sánchez Morales
Coordinador Portuario

CC: Investigador Puerto Caldera
Dirección Región Pacifico Central
Auditoria Regional
Archivo.



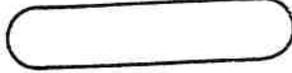
[Handwritten signature]
8/2/93

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico



Caldera - Teléfono 63-4151 - Télex 6045
Puntarenas - Teléfono 61-0628 - Apdo. 001
San José - Teléfono 23-7111 - Apdo. 543-1000
Télex 2793 - POCNI

Al Contestar
Refiérase al N°



Caldera, 14 de abril de 1993.-

Señor
Johán Alvarez Vargas.
Jefe Depto. Vigilancia Portuaria.

Estimado señor:

Al Departamento de investigación llegó oficio No. 264 de 23 de febrero-93, trasladado de la Oficina de Recursos Humanos, suscrito por la Lic. Elieth Medina López, Jefe de la Sección de Relaciones Laborales, en el cual se reporta la pérdida de 200 metros de cable protector, en 2 rollos, que era usado para la electrificación de las bombas que trabajan los barcos granaleros y que habían sido dejados frente a la bodega de materiales en la pasadilla de atraque.-

INVESTIGACION DEL CASO:

Me apersoné al lugar de los hechos informándome que los 2 rollos de cable pesaban cerca de 2 toneladas; y que para movilizar el mismo se necesitaba un "Hister", por lo que pregunté al Jefe de la Sección de Transferencias si él en esos días había girado órdenes para que algún operador moviera dicho cable, contestando que en ningún momento había dado esa clase de orden.- Investigué con los guardas del portón de salida, de si ellos habían visto pasar el cable grueso de electrificación, y el resultado también fue negativo; hice un recorrido y registro por todas las instalaciones portuarias y no encontré nada.- Posteriormente la investigación la cubrí al exterior de las instalaciones y fui a ferreterías de Puntarenas, al taller de Sammy Manley, donde existe una fundidora, así como por otros lugares en compañía del Representante del C.N.P. y no se encontró nada.- Posteriormente el señor Guillermo Sánchez Morales, encargado de manipuleo del C.N.P. en Caldera firmó la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial, para que se procediera a una investigación más exhaustiva.-

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico

Calders - Teléfono 63-4151 - Télex 6045
Puntarenas - Teléfono 61-0628 - Apdo. 001
San José - Teléfono 23-7111 - Apdo. 543-1000
Télex 2793 - POCNI

Al Contestar
Refiérase al N°



En cuanto se pudo averiguar durante esta investigación y, como dije, será el Organismo de Investigación Judicial el que finalice la misma con la denuncia en su poder.-

Se adjunta copia de la denuncia ante el O.I.J. puesta por el C.M.P.

De usted atento y servidor,



Gilberto Montero García
Gilberto Montero García.
Investigador-Incop.

Vigilancia Portuaria

Denuncia 14104-93

- c.c.
- Presidencia Ejecutiva.
- Gerencia General.
- Depto. Recursos Humanos.
- Sub-Gerencia.
- Archivo.

Telex 15836-14-93

Procura 14-4-

14 ABR. 1993

RECIBIDO
 DEPTO. RECURSOS HUMANOS
 14-5-93
 ODI
 A L R

P R E S I D E N C I A E J E C U T I V A

San José, 11 de febrero, 1993

Señores
Franklin Suárez Cuadra
Gerente General

Abdúl Kayén Solórzano
Jefe Departamento Recursos Humanos

Pablo Jiménez Herrera
Superintendente de Vigilancia
Caldera

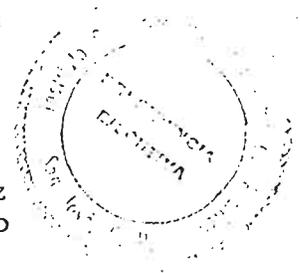
Ref: Sustracción de rollo de cable propiedad
del C.N.P., valorado en ₡2.500.000,00

Estimados señores:

A fin de que se sirvan dar respuesta a la mayor brevedad, les traslado copia de nota DRPC No. 103-93 enviado el 10 de febrero por el Ingeniero Agrónomo Raúl Guillot F., Director Regional del Consejo Nacional de Producción, en relación a la sustracción de un rollo de cable del Consejo Nacional de Producción valorado en ₡2.500.000,00.

Muy atentamente,

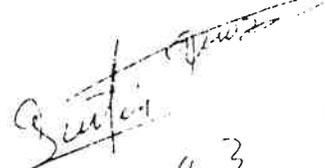

Gerardo Medina Madriz
Presidente Ejecutivo



eba
cc:

Ing. Agr. Raúl Guillot F., Director Regional del
C.N.P., Barranca
SubGerencia
Departamento Vigilancia
Departamento Legal
archivo

Anexo: Lo indicado


3-19-93

El Futuro va está en Marcha.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

Barranca, 10 de febrero 1993
DRPC # 103-93

Señor
Gerardo Medina M.
PRESIDENTE EJECUTIVO
INCOP

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarlo con todo respeto y referirme a situación muy lamentable que ocurrió dentro de las instalaciones de Puerto Caldera con el robo entre 08-02-93 y 09-02-93 de 200 metros de cable protoduro del sistema de interconexión eléctrica de los evacuadores del C.N.P. que se utilizan en la descarga de trigo, cuyo monto asciende a más de ₡2,500,000 (Dos millones y medio de colones).

Descripción de los hechos:

- El día sábado 23 de enero-93, el rollo de cable montado sobre dos tarimas de madera estaba ubicado frente a la Bodega de Materiales de INCOP en Puerto Caldera.
- En razón de que se está en el proceso de revisión de los equipos y sistemas de conexión eléctrica para recibir el primer embarque del Programa PL-480, el día lunes 08 de febrero-93 el personal del CNP encontró el citado rollo de cable colocado en el costado oeste del muelle, detrás de unas tolvas en mal estado y cerca del panel de control eléctrico.
- El día 03-02-93 el Coordinador Portuario del CNP con oficio Nº CP 020-93 dirigido al señor Tobías Álvarez, Jefe de Vigilancia denuncia que habían cortado y desaparecido 15 metros de cable.
- Ante esa denuncia el señor Álvarez envía nota al señor Gilberto Montero G., Detective de INCOP, para atender lo correspondiente.
- Como parte de la investigación el señor Montero le solicita a Guillermo Sánchez M., Coordinador Portuario que lo acompañe a inspeccionar como es el cable el día 09-02-93, con la desagradable sorpresa que el cable había desaparecido.

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

Sr. Gerardo Medina M.
DRPC # 103-93

----- Página # 02 -----

- Vale mencionar que el rollo de cable pesa más de 4 T.M., y la única forma de movilizarlo es con el uso de montacarga y camión.

Ante los hechos enumerados se puso denuncia al OIJ el 09-02-93.

Ese cable tiene valor comercial por el cobre, ya que por sus características, su uso es muy específico o que sea un posible sabotaje dado la proximidad del recibo de trigo del PL-480.

NOTA: Este cable ha permanecido dentro de las instalaciones de Puerto Caldera por más de seis años.

Atentamente,

REGION PACIFICO CENTRAL

ORIGINAL }
COPIADO } Ing. Agr. Raúl Gillott E.

Ing. Agr. Raúl Gillott F.
DIRECTOR REGIONAL

Copias: Sr. Franklin Suárez C.
GERENTE GENERAL INCOF

Ing. Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO CNP

Sub-Gerencia General
División Fomento
División Administrativa
Auditoría General
~~Reporte Regional~~

cc - Lic. V. Jarama
Jarama



PODER JUDICIAL
ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL
DENUNCIAS EN CASO DE DELITOS
CONTRA LA PROPIEDAD

denuncia a
tipo de caso

nombre del ofendido o denunciante GUILLELMO SANCHEZ MORALES.-		cédula o pasaporte 6-120-894.-	
nacionalidad Costarricense	estado civil Casado	edad 37 años	oficio Coordinador
dirección Puntarenas Centro, altos del Consejo Nacional de Producción.- o bien		teléfonos 63-40-62.-	
		hab. otro	

Caldera-Oficina del Consejo, contiguo a la Bodega No. 1 de I_ncoop.-
REPORTE DEL DELITO

LUGAR DE OCURRENCIA

Puntarenas	Esparza	Caldera	Caldera	dirección Puerto Caldera.-
-------------------	----------------	----------------	----------------	-----------------------------------

día 8	fecha Feb.-1993.	hora de ocurrencia se desconoce	vía pública <input type="checkbox"/>	edificación <input checked="" type="checkbox"/>	parque/plaza <input type="checkbox"/>	otro
tipo de perjudicado			en caso de particular indique sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>			

NARRACIÓN DE HECHOS:

Como Encargado del Consejo Nacional de Producción en Caldera de Esparza, propiamente en el Puerto o Muelle de Caldera, donde existe una oficina de dicha dependencia, me presento a denunciar que el ocho de febrero de este año, en horas muy posible de la madrugada, propiamente del lado norte de la pantalla de atraque, frente de los Transformadores del C.N.P. hurtaron dos rollos de cable protoduro, que se utiliza para darle electricidad a los evacuadores neumáticos, se utiliza para despargas de granos.-Es todo.-

modo de operar

Des rollos de cable protoduro, de aproximadamente uno de ellos de treinta metros de largo y el otro de ciento setenta metros de largo, con un peso de aproximadamente de dos toneladas entre los dos, este es de cobre y que sirve, creo que únicamente para la función que se describe o se dijo anteriormente, el grosor del mismo es de aproximadamente dos pulgadas y media, color negro.-Mayor información estará aportandole al investigador que se le asigne el caso.-Es todo.-

valor aproximado **\$1,000,000.00**

DESCRIPCIÓN	SEXO	EDAD	ESTATURA	PESO	COMPLEJURA	RAZA	COLOR DE PIEL	COLOR CABELLO	TIPO CABELLO	VESTIMENTA	APARIENCIA GENERAL/OBSERVACIONES
NOMBRE DE LOS HECHOS	1										
	2										
	3										

Comparece al ser las **diecisiete-veinte mil. Marton 9** del mes de **Febrero** de 1993.-
en la ciudad de **Puntarenas** Ante los testigos **Greivin Moncada Cortés,** y

y **Albin Obando Granados.-** miembros de esta oficina
He advertido sobre las penas con que la ley castiga la denuncia calumniosa y la simulación de delito. Leída es ratificada y firmada por los presentes.

DENUNCIANTE **TESTIGO**
 Delegado Puntarenas
 Poder Judicial
 P.O. 110

Setiembre 17, 1993
S.I.E. # 329-93

Señor
Eugenio Quirós C., Jefe
Sección Investigaciones Especiales
Su Oficina

Estimado señor:

En relación a la investigación que realice a fin de esclarecer el paradero o fin último del cable utilizado para la descarga de granos en Puerto Caldera, quiero formularle la siguiente proposición: En el curso de las investigaciones efectuadas en Puerto Caldera, entre el personal del INCOP y el CNP, pude darme cuenta de que entre el personal que debía utilizar el cable en cuestión, existía disgusto e inconformidad manifiesta, por cuanto el cable mostraba gran deterioro y por ende inseguridad para los trabajadores, ya que según testimonios, ese conductor de 440 voltios era un peligro constante para la vida del trabajador que lo manipulaban, pues presentaba roturas por muchas partes y los cortos-circuitos eran a diario, a tal grado que según don Guillermo Sánchez H., Coordinador Portuario del CNP en Caldera, los señores Inspectores de Seguridad Portuaria en más de una ocasión le iban a parar la descarga de granos por la inseguridad que presentaba ese cable, tanto para las personas como para la construcción y el resto del equipo que allí existe.

En ese sentido, es que surge la idea y con bastante fundamento por las razones antes expuestas, que dicho cable haya sido lanzado al mar por los mismos trabajadores del muelle, con la intención de que se comprara otro nuevo y así dejar de lidiar con éste.

Esta posibilidad es factible e inclusive el Investigador del INCOP, señor Gilberto Montero García ya la había considerado al indicarles a los buzos del INCOP que bajaran junto al muelle y buscaran el cable en el fondo marino, claro que los resultados fueron negativos, pero la clase de búsqueda efectuada quizás no fue muy profesional y por la situación que se vive en Puerto Caldera de inconformidad entre el personal y de fidelidad entre ellos pues se nota que nadie quiere delatar a nadie sobre hechos allí acaecidos, creo que si bien los buzos que el señor Gilberto Montero mandó a realizar

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

GERENCIA GENERAL

Recibido por: M^a Virginia Segura Mena

Fecha: 20-9-93 Hora: 8.45

Atendido con oficio: _____

De fecha: _____

Cont.....

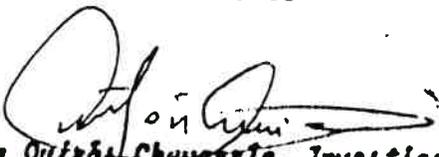
Sr. Eugenio Quirós C.
S.I.E. # 329-93
Pag. 02

ese trabajo, bajaron al fondo, tal vez no hicieron el trabajo a conciencia o si vieron el cable no lo dijeron por compañerismo ya que se echarían un problema al delatarlos; en todo caso, cabe aún la posibilidad de que el cable esté en el fondo marino cerca del muelle. Ante esta inquietud, sugiero que nuevamente se busque el cable a la orilla del muelle cerca de donde se mantenía y para tal fin propongo que se contraten los servicios de buzos particulares ajenos al INCOP.

Anticipándome a que se le de un visto positivo a esta sugerencia, contacté con la empresa Compañía Escenarios Tropicales S.A. teléfono 24-25-55 quien presta servicio de buceo, con el señor Bennett Salazar, quien me informó que ellos pueden ejecutar dicha labor y que el valor de la misma es de \$300 (trescientos dólares) o su equivalente en colones, aportando dos buzos experimentados y el equipo necesario; dichos buzos buscarán en el fondo marino profundizando en la capa de lodo y sedimento que posiblemente sea de bastante grosor en ese sitio por tratarse de un muelle. Además de los trescientos dólares, dicha empresa cobre los gastos de diesel o gasolina por traslado y la alimentación.

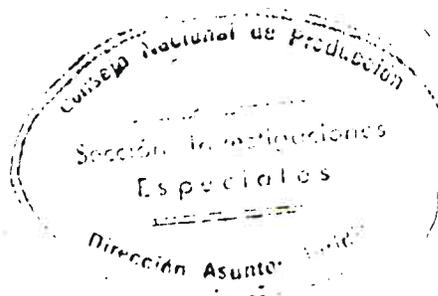
Creo que esta acción es viable y podría resultar provechosa para resolver positivamente este asunto.

Atentamente


Gastón Quirós Chavarría, Investigador
SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES

6QCH/sz

cc: Gerencia General
Depto. Proced. Administrativos
Archivo/°



Oficial

Gerencia General

San José, Costa Rica

Telex 2273 Conapro
Fax: 22-68-29

026

9 de julio de 1993
CG-0997-93

9/7/93
9:00

ASACRE
 Director
 Asistente
 Juicio
 Privado
 Público
 Procedimiento
 Investigaciones

ACCION:
 Archivo
 Director
 Comentario

Licenciada
Victoria Villalobos Pagani
Directora de Asuntos Jurídicos
Presente

Estimada señora:

En vista de que el Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas, archivó el caso sobre la sustracción de cable eléctrico en Puerto Caldera, valorado en la suma de C2.5 millones, agradeceré la interposición de sus buenos oficios, a fin de que se estudie la posibilidad de ver qué se puede lograr a través de la Sección de Investigaciones Especiales, de lo cual le estimaré tenerme informada.

Atentamente,

Virginia Valverde de Molina

Consejo Nacional de
 Producción
 Virginia Valverde de Molina
 Gerente General
 GERENCIA GENERAL
 San José, Costa Rica

/Syl

Cc: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General
Ing. Raúl Gillott Fallas
Sección Investigaciones Especiales

Recibido por:
 DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
 SECCION INVESTIGACIONES ESPECIALES
 Hora: 07:50
 Fecha: 27 JUL 1993

13/05/93
A Gerencia General

Fecha: 23-05-93 025

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

Fecha de recibido: 24/5/93 Hora: 11:30

24 de mayo de 1993
CG-0788-93

- TRASLADADO A:**
- Director
 - Asistente
 - Juicios
 - Privado
 - Público
 - Procedimiento
 - Investigaciones
 - _____
- ACCION:**
- Encargarse
 - Su info. y archivo
 - Archivo
 - Hablar con Director
 - Comentario
 - _____
 - _____

Licenciado
Carlos Eduardo Herrera Mora, Jefe
Depto Procedimientos Administrativos
Dirección de Asuntos Jurídicos
Presente

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito anexarle documentación ARPC N°026-93 y DRPC297-93, de la Región Pacífico Central, referente a un robo de cable eléctrico propiedad del Consejo Nacional de Producción, que se encontraba en las instalaciones de Puerto Caldera, bajo la administración y responsabilidad del INCOP.

Con fundamento en lo anterior, agradeceré a usted se sirva ordenar a la Sección correspondiente, las investigaciones pertinentes, dándole seguimiento a las mismas hasta tener claridad del asunto y, posteriormente informar a la Gerencia y a la Región Pacífico Central el resultado que de ellas se derive.

Atentamente,

Virginia Valverde de Molina
Virginia Valverde de Molina
Gerente General



/Syl

Cc: Región Pacífico Central
Sección Investigaciones Especiales

planeta
3:25 PM
3-05-93

1697
024

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telax 2273 Conapro
Fax: 23-68-29

Gerencia General

14 de octubre de 1993
GG-1663-93

5

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Junta Directiva
Presente

S. Valverde de Molina
OK

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pora</i>	
Fecha	15-10-93
Hora	11:00 am.

Estimado señor:

Con relación a su oficio S.G N°061-93, me permito acompañarle copia del oficio PROV N°154-93, en que la Proveeduría General, con el visto bueno del Director de la División Administrativa, explica el error cometido en la licitación privada N°93-09, ya que en el ítem N°52 se transcribió por error: "Camión Ford", cuando en realidad era "camioneta" (station ford berlina). El equívoco, llevó a la necesidad de negociar con el adjudicatario en el sentido de que se sacaría de la lista dicha camioneta, (por error camión) y se le rebajaría del monto ofrecido, el precio del avalúo de C400.000,00, según la lista que envió la Proveeduría. Al respecto esa dependencia propuso una modificación al acuerdo; el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que comparte esta Gerencia, es que se tome un nuevo acuerdo sacando del listado ya adjudicado el ítem N°52 y se apruebe rebajar los C400.000,00 en que fue valorada la camioneta.

En consecuencia le agradezco incluir esta propuesta en una próxima sesión de Junta Directiva. Le acompaño el citado oficio PROV N°154-93, mi oficio GG-1449-93 dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos y la respuesta según oficio DDP N°290-93.

Agradecida por su atención, lo saluda cordialmente,

Virginia Valverde de Molina
Virginia Valverde de Molina
Gerente General



/Syl

50-1697
26-10-93

INCISO b)-DIVISION ADMINISTRATIVA

- b) Adjudicar la Licitación Privada No. 93-03-Venta de tractores, vehículos, camiones y carrocerías en desuso, al Oferente No. 13-Señor Rafael A. Goldoni Ruíz, que ofrece comprar todas las líneas, por el monto total de \$5,601,025.00.

Desglose de lo adjudicado:

<u>Línea</u>	<u>Desglose</u>	<u>Precio Base</u>
1	Caja de velocidades Clark	¢ 65,000.00
2	Caja de velocidades Clark	55,000.00
3	Caja de velocidades Clark	55,000.00
4	Caja de velocidades Clark	55,000.00
5	Caja de velocidades Clark	65,000.00
6	Caja de velocidades Clark	65,000.00
7	Caja de velocidades Clark	65,000.00
8	Carcasa caja velocidades	20,000.00
9	Diferencial Rolwell	50,000.00
10	Diferencial Rolwell	50,000.00
11	Diferencial incompleto	20,000.00
12	Ejes para bocina trasera	5,000.00
13	Barras de transmisión	18,000.00
14	Bocinas delanteras	20,000.00
15	Bocina trasera	30,000.00
16	Bocina con tambor	5,000.00
17	Portafibras para freno	5,000.00
18	Depurador para White	5,000.00
19	Depósito de aceite hidráulico .	2,000.00
20	Juego soportes resortes	21,000.00
21	Fibras para freno trasero	3,000.00
22	Soporte de pulmón	3,000.00
23	Caja de velocidades Clark	60,000.00
24	Caja de velocidades Clark	20,000.00
25	Motor Ford #M 20211	25,000.00
26	Motor Ford #2F 046642	35,000.00
27	Motor Ford #F 326257	35,000.00
28	Motor Ford #2F 060651	35,000.00
29	Tractor Caterpillar D6	1,250,000.00

///

INCISO b)-DIVISION ADMINISTRATIVA

-2-

<u>Línea</u>	<u>Desglose</u>	<u>Precio Base</u>
30	Tractor Caterpillar D6	¢ 500,000.00
31	Carrocería tipo Furgón	15,000.00
32	Carrocería tipo Furgón	10,000.00
33	Carrocería tipo Furgón	10,000.00
34	Carrocería tipo Furgón	15,000.00
35	Carrocería tipo Furgón	10,000.00
36	Carrocería tipo Furgón	10,000.00
37	Carrocería tipo Furgón	10,000.00
38	Carrocería tipo Furgón	15,000.00
39	Carrocería tipo Furgón	10,000.00
40	Carrocería tipo Furgón	10,000.00
41	Carrocería tipo Furgón	15,000.00
42	Carrocería tipo Furgón	10,000.00
43	Carrocería tipo Furgón	5,000.00
44	Cabina para camión White	1,000.00
45	Tanque combustible	20,000.00
46	Moto Vespa #100-0152	10,000.00
47	Camión White #100-0034	500,000.00
48	Camión Bedford #100-0082	10,000.00
49	Vehículo Datsun #100-0096	150,000.00
50	Vehículo Toyota #100-0110	250,000.00
51	Vehículo Datsun #100-0125	200,000.00
52	Camión Ford #100-0159	400,000.00
53	Vehículo Toyota #100-0025	10,000.00
54	Vehículo White #100-0028	1,000.00
55	Vehículo Toyota #100-0109	10,000.00
56	Vehículo Datsun #100-0122	10,000.00
57	Trailmobile #22621 SI793	100,000.00
58	Vehículo Isuzu #100-0106	45,000.00
	TOTAL SEGUN AVALUO	¢4,504,000.00
	TOTAL OFERTA RECOMENDADA	¢5,601,025.00

El análisis legal de los 23 oferentes que concursaron lo efectuó la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien emitió dictamen en oficio DDP No. 106-93 del 27/04/93, determinando

///

INCISO b)-DIVISION ADMINISTRATIVA

-3-

que únicamente las ofertas No. 16 y 23 incumplen requisitos y el resto de las ofertas están ajustadas a derecho. El análisis técnico de las ofertas participantes lo realizó la Jefatura del Departamento de Transportes, quien mediante oficio DT No. 111-93 de 12/05/93 recomienda adjudicar a la oferta No. 13 basado en las siguientes razones: Si se adjudicara de acuerdo al precio máximo cotizado en cada línea por oferentes elegibles, la Institución recibiría \$4,484,140.00 por la venta de los 15 artículos cotizados y quedarían 43 artículos que no fueron cotizados y que en total tienen un precio base de \$2,469,000.00, los cuales se podrían ofrecer en venta por medio de un nuevo concurso. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que a excepción del oferente No. 13 nadie cotizó el resto de los artículos, por lo que no se tiene certeza de la venta total en un nuevo concurso. La oferta No. 13 cumple todos los requisitos y el precio cotizado sobre la totalidad de las líneas supera el precio base, determinado por avalúo, es decir, el monto en que la Institución estaba dispuesta a vender dichos artículos. La información anterior se extracta del Cuadro Comparativo de Ofertas No. 12, preparado por el Departamento de Proveduría, fechado 14 de mayo de 1993, que tiene el visto bueno de los funcionarios titulares de las dependencias que participan en la revisión de las licitaciones, así como de la Comisión de Análisis de las Contrataciones del CNP. Así mismo, se recomienda al Departamento de Proveduría negociar con el adjudicatario el retiro de las mercaderías adjudicadas bajo esta Licitación, en el menor plazo posible

ACUERDO FIRME.

FELIPE AMADOR S.
 Secretario General

- cc: Presidencia Ejecutiva
- Gerencia General
- Sub-Gerencia General
- División Finanzas
- Departamento Proveduría
- Departamento Transportes
- Auditoría General

FAS/rdr.-

08 de setiembre de 1993
PROV. # 154-93

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION¹
GERENCIA GENERAL
Recibido por Virginia Segura Mena
Fecha: 9-9-93 Hora: 7:55
Atención con oficio: _____
De: _____

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su oficina

Estimada señora:

En atención a lo que al respecto establece su Carta Circular GG-1184-93 del 11-08-93, y según lo comentado verbalmente con usted sobre lo acontecido con la línea # 52 de la Licitación Privada # 93-03, anexo se remiten copias de los siguientes oficios:

- A) - Oficio S.L. # 791-93 del 01-09-93, mediante el cual la Sección Licitaciones informa del cumplimiento dado a la entrega de artículos vendidos bajo la licitación en referencia.
- B) - Oficio S.L. # 808-93 del 06-09-93 que ofrece un detalle cronológico de lo sucedido con la especificación de la línea # 52 del respectivo cartel, en la cual por un error que no fue detectado sino hasta en el último momento, se consignó como "...Camión marca Ford, placa del CNP # 100-0159, modelo 1982...", cuando lo correcto era una Station Ford Berlina.

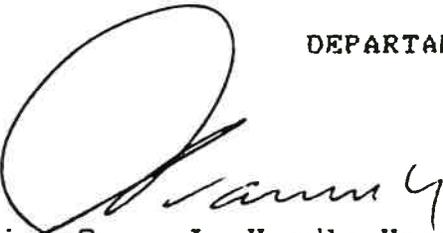
En este último oficio se establece la forma en que se llegó a un arreglo con el adjudicatario, ante la imposibilidad material de entregar lo que fue consignado en el cartel.

Por sugerencia de nuestra Auditoría y para poder cerrar este expediente, solicitamos muy atentamente que se informe de lo anterior a nuestra Junta Directiva y se tenga por modificado el acuerdo de adjudicación tomado según el Acuerdo # 30631, Artículo 8 de la Sesión 1669 celebrada el 15 de junio de 1993.

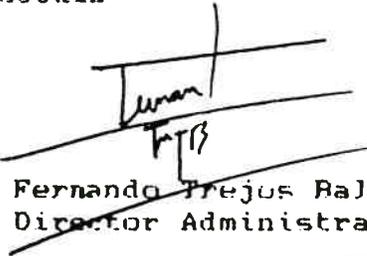
Ya que aún quedan algunos furgones y maquinaria que deberán ser sacados a licitación, el vehículo antes citado será incluido en el nuevo pliego que estaremos confeccionando.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA



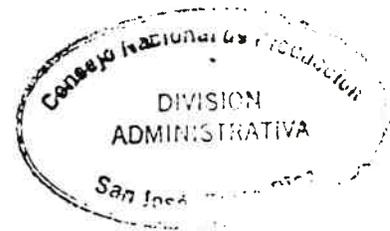
Lic. Oscar I. Varela Herrera
Proveedor General C.N.P.



VORO Fernando Trejos Ballesterero
Director Administrativo

OLVH/isa

- CC: - Presidencia Ejecutiva
- Auditoría General
- Departamento de Transportes
- Sección Licitaciones.



22 de setiembre de 1993
DDP # 290-93

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Su Oficina

7-93 11/15
GG-1541-93
28-9-93

Estimada señora:

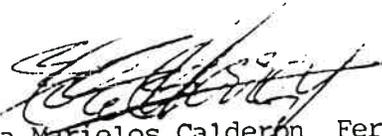
En atención a su oficio GG #1449-93 de fecha 10 de setiembre de 1993 referente a la Licitación Privada #93-03 me permito manifestarle lo siguiente:

Dado que el Acuerdo de Junta Directiva donde se adjudicó la Licitación Privada #9303 incluye el Camión Ford que no existe; consideramos para evitar problemas futuros de control aclarar el acuerdo en el sentido de que ese vehículo no existe y que por error se consignó con esas características lo que realmente era "Station Ford Berlina", y en consecuencia excluirlo de la adjudicación.

Posteriormente, coincidimos con Usted, se debe aprobar la negociación a que se llegó con el oferente.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS


Licda Marielos Calderon Ferrey, Jefe
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO




VB Licda Zoraida Fallas Cordero
DIRECTORA a.i.

Copia: Archivo

10 de setiembre de 1993
GG-1449-93

Licenciada
Zoraida Fallas, Directora a.i.
Dirección de Asuntos Jurídicos
Presente

Estimada señora:

Me permito acompañarle copia de los oficios PROV N°154-93, S.L N°791-93 y S.L N°808-93, de la Proveduría General y su Sección de Licitaciones, respectivamente, mediante los cuales explican el error involuntario cometido en el cartel de oferta (línea 52), de la Licitación Privada N°93-03. Como puede constatarse en los oficios dichos, al sacar la oferta para venta de una serie de vehículos y aditamentos cuya licitación fue debidamente aprobada por nuestra Junta Directiva, se consignó la línea 52: "Camión Ford", siendo lo correcto: "Station Ford Berlina". Como no fue sino a la hora en que el adjudicatario empezó a retirar los artículos ya comprados, cuando se dio cuenta de que la línea 52, no era un Camión Ford, manifestó no tener interés en la "Station", a la que correspondía el ítem N°52. Por ello la Proveduría le propuso rebajar del monto total, el precio base al que se ofreció la station ya indicada y el oferente aceptó. Por ello, según manifiesta el Proveedor General Lic. Oscar Varela, a sugerencia de la Auditoría, se propone solicitar a nuestra Junta Directiva modificar el acuerdo tomado con respecto a la adjudicación de esta licitación privada, acuerdo que se tomó en la sesión N°1669, artículo 8 del 15 de junio de 1993.

Mi criterio es que sería más conveniente que la modificación, tomar un nuevo acuerdo en el que se apruebe la negociación a que se llegó con el oferente, con base en la explicación dada por la Proveduría en los oficios arriba citados y en el entendido de que se incluirá en una nueva licitación el precio al que se ofreció anteriormente.

Licda. Zoraida Fallas
Nota GG-1449-93
Página N°2

016

Agradezco su criterio al respecto, para presentar este asunto a nuestra Junta Directiva a la mayor brevedad posible.

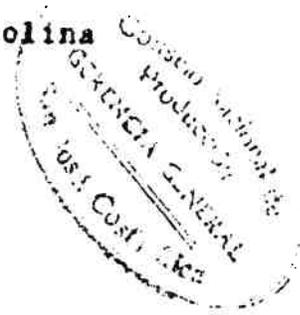
Atentamente,

Original Firmado por
VIRGINIA DE MOLINA

Virginia Valverde de Molina
Gerente General

/Sy1

Cc: Auditoría General
Proveeduría General
Sección Licitaciones





FORM. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

1697.

015

9

05 de octubre de 1993
D.F. #762-93

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
JUNTA DIRECTIVA
SU OFICINA

*OK.
D. CARDENAS SE
REUNIRÁ CON
EL GRUPO*

SECRETARIA GENERAL
RECBIDO
Henry Orozco
Fecha 6-10-93 Hora 8:40

Estimado señor:

En relación con el oficio S.G. #056-93 se le solicitó a la Dirección Pacífico Central para que junto con la Contabilidad y Auditoría Regional, se revisara todo lo relacionado con la ejecución del contrato de maquinaria agrícola, firmado con la organización OTAICP (Contrato de obra 92-1 con fecha 19 de mayo de 1992).

Se concluyó que en ningún momento hubo aumento de tarifas y que los cálculos realizados por el CNP eran correctos, y lo que confundió a los miembros de OTAICP fue que en un inicio se les **había suministrado las tarifas aprobadas, en las que el interesado suministrará el combustible y en los que no.**

En el caso que nos ocupa, **OTAICP no suministró el combustible para la operación del tractor, por lo que se aplicó la tarifa correspondiente.**

Cabe señalar que la tarifa que se les cobró fue al costo, según lo autoriza el acuerdo de Junta Directiva #30124, Sesión 1599, Art. 5, del 16 de junio de 1992.

Se adjunta oficio DRPC #511-93 del 01 de octubre de 1993, donde se indica cual es el saldo que tiene OTAICP para el CNP.

Atentamente

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR



JVM/ejv.-

cc: Ing. Raúl Gillott F.

*JO-1697
26-10-93*

Barranca, 01 de Octubre de 1.993.
DRPC, No. 511-93.

Ingeniero
Luis Cárdenas Bolaños, Director
División Fomento

Estimado señor:

En respuesta al oficio DF 711-93 del 14 de setiembre de 1.993, me permito con todo respeto enumerar los procedimientos que se requirieran:

1.- La Organización de Agricultores OTAICP con el apoyo del DRIP, proponen a la Dirección Regional la participación en un proyecto productivo de maíz en finca invadida y en proceso de negociación con el IDA.

Nuestra participación se enfoca:

- a.- Preparación de tierras.
- b.- Crédito semilla maíz.

La asistencia técnica la asume el MAG, DRIP y apoyo del Jefe Sub Región Jicaral del CNP.

2.- Para sustentar el apoyo a la citada organización se hizo el Contrato de Obra 92-1 con fecha 19 de mayo de 1.992.

A esa fecha no se tenía la certeza del área total y el contrato abarcó un estimado de área.

Para la fijación inicial de la tarifa por servicios se tomó el monto aprobado por acuerdo de Junta Directiva No. 29832 Sesión 1560 Art. 2 del 29 de Octubre de 1.991 (Ext) cuyo valor era de \$ 3,204.10 cada hora, sin incluir los combustibles ni los lubricantes.

3.- En razón de que el CNP suministró los combustibles y lubricantes, las tarifas se ajustaron al Acuerdo de la Junta Directiva No. 30124 Sesión 1599 Art. 5 del 12 de Mayo de 1.992 (Ext), recibida en la Dirección Regional el 16 de Junio de 1.992, la cual sirvió de base a la solicitud de crédito ante la Junta Directiva.

Por Acuerdo No. 30265 tomado en la Sesión No. 1613 Art. 3 del 14 de Julio de 1.992 (Ext), se aprueba el crédito por un monto total de \$ 540,843.00, correspondiente a 97 horas de tractor a razón de \$ 5,573.00 la hora (tarifa con un 35 % de utilidad).

4.- Sin embargo, por la filantropía de este proyecto ante el compromiso formal dado por escrito por el Director Nacional del DRIP en esa época Ing. Gilbert Charpentier, no valió el citado crédito. Además en su afán de ayuda a OTAICP, esta Dirección Regional aplicó la tarifa al costo de operación, es decir, sin ningún margen de utilidad en base a las tarifas aprobadas por Acuerdo de Junta Directiva No. 30124 Sesión 1599 que indica:

Cristina Martínez M.

OCT 1993

Equipo con Combustible:

Tarifa/hr Tractor Oruga + Pala =====> € 3,722,686.00.
 Tracto Oruga + Rastra =====> € 4,128,148.00.

Saldo a la Fecha

Rastra 77 hrs a € 4,218.15 igual a =====> € 317,867.55.
 Destronca 23 hrs a € 3,722.70 igual a =====> € 85,622.10.

T O T A L =====> € 403,489.65.
A B O G O P O R =====> € 180,607.00.
S A L D O 30/09/93 =====> € 222,882.65.

5.- Se les aprobó adicionalmente un crédito por semilla de maíz por € 39,888.00, el cual fue cancelado en su totalidad.

6.- Adicionalmente se logró que una parte del área sembrada con la asesoría nuestra calificará para semilla, unido al aporte ofrecido por el P.M.A. en alimentos y herramientas.

7.- Vale aclarar que tanto la Tesorería Regional, Tesorería General y la Sub Región no tienen registrado ingreso alguno por el DRIP por el monto apuntado en el oficio de fecha 28 de julio de 1.993 por € 43,393.00.

Aclarado los procedimientos, estas se han ajustado en todo momento a las directrices dadas por los Acuerdos de nuestra Junta Directiva, y en apego a la disposición de servicio y cumplimiento a los procesos pactados con anterioridad con el DRIP.

Atentamente,

Región Pacifico Central

Ing. Agr. Raúl Gillott Pallas
Director Regional



C.C.: Ing. Marco A. Bermudes (DRIP).
Auditoría Regional.
Contabilidad Regional.
Sub Región Jicaral.
Archivo.

Cristina Martínez M.

1 - OCT 1993

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1697
012

8

PRESIDENCIA
EJECUTIVA

93 OCT 20 AM 9 17

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Boza

15 de octubre de 1993
SUB-GG #346-93

OK.

Ingeniero
Gonzalo Segares, Asesor
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Su oficina

Estimado señor:

Le adjunto oficio D.F. #758-93 del 04 de octubre de 1993 de la División Fomento para su conocimiento y aprobación en sesión de Junta Directiva.

Atentamente,

ODB/mar

JG-1697
26-10-93.



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

011
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancic
Télex: 2273 Conapr
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

4 de octubre de 1993
D.F. #758/93

Ingeniero
Orlando Dorado Boza
Sub-Gerente General
Su oficina

Sub-66#346-93

Estimado señor:

Como parte del programa de actualización de tarifas de servicios, presentamos estudio sobre Costos de Operación de Descascaradora de Maní, la cual se encuentra ubicada en Planta Semillas Barranca.

Solicitamos se someta a consideración de Junta Directiva, para lo cual recomendamos la tarifa con el 35% de utilidad, correspondiente a \$2.800,00 la hora de trabajo ó bien \$211,00 los 46 kg.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

[Signature]
AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR



JVM/cris

cc: Depto. Estudios Económicos

SUB-GERENCIA	
RECIBIDO	<i>Mailew</i>
Fecha	<i>05-10-93</i>



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIVISION FOMENTO
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS

DESCASCARADORA DE MANI

COSTOS DE OPERACION

ELABORADO POR:

RAFAEL A. CHACON A.

SAN JOSE, AGOSTO 1993

INTRODUCCION

La verificación de que el C.N.F. en su Planta de Semillas Barranca está cobrando por servicios de descascarado de maní una tarifa estimada de \$3.00 por 46 kilogramos y ante la necesidad de determinar si dicha cantidad está acorde con los costos correspondientes, se presenta a continuación análisis que permite determinar a ciencia cierta los datos reales con que cuenta.

Para su elaboración se utilizó información de distintas dependencias de la institución: Sección Planillas, Sección Inversiones Fijas, Contabilidad Regional, etc., así como el criterio técnico de las personas involucradas en el proceso.

Aunque el descascarado de maní no se realice en forma diaria, se estima un total anual en esta actividad de 208 horas, según información del administrador de dicha planta.

c) Seguros:

Se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$S = \frac{VE \times I}{UA}$$

Donde:

S : Costo por hora por concepto de póliza de seguros.

VE: Valor del equipo asegurado (descascaradora + motor).

I: Tasa de pago al INS.

UA: Uso anual en horas.

Cálculo:

$$\frac{1\ 714\ 932.46 \times 0.005}{208} = \$41.22$$

II. COSTOS VARIABLES

Comprende el consumo de energía eléctrica, lubricantes, mantenimiento preventivo y reparaciones, mano de obra, cargas sociales y gastos administrativos.

a) Consumo de energía eléctrica:

El motor que utiliza la descascaradora es de 7.5 caballos de fuerza y el del elevador de 2, por lo que se determinó mediante tablas de conversión su consumo de energía en kilovatios/hora, para aplicar posteriormente la siguiente fórmula:

$$CE = Kw/h \times PE$$

Donde:

CE : Costo por hora de energía eléctrica.

PE : Precio de la energía (costo/Kw).

Kw/h: Gasto de energía por hora (en kilovatios).

$$\text{Entonces: } CE = 6.99 \times 16.80 = \$117.43$$

b) Lubricantes:

Aceite #40: Se consume 0.75 galones por año que equivalen a 2.84 litros.

Precio del litro: \$545.05

entonces:

$$2.84 \times 545.05 = \$1\,547.94 \text{ / año.}$$

$$1\,547.94 / 208 = \$7.44 \text{ / hora.}$$

Grasa:

Se utilizan 12.197 gramos por hora. El precio por kilogramo es de \$1 095.04, por lo tanto:

$$\frac{12.197 \times 1\,095.04}{1\,000} = \$13.36$$

Total gasto lubricantes por hora:	Aceite.....	7.44
	Grasa.....	13.36
		<hr/>
		\$20.80

c) Reparaciones y mantenimiento:

El cálculo del costo por hora por concepto de reparaciones y mantenimiento está relacionado directamente con el costo de adquisición y con un porcentaje ese este costo. Para la descascaradora de maní se estima un costo total durante la vida útil del 50% .

Para realizar el cálculo se aplicó la siguiente fórmula:

$$\frac{CRM = CA \times \%CA}{VU}$$

Donde:

- CRM : Costo por hora por reparaciones y mantenimiento.
- CA : Costo de adquisición.
- %CA : Costo de reparaciones y mantenimiento durante la vida útil del equipo, como un % del costo de adquisición.
- VU : Horas de vida útil.

Cálculo:

$$CRM = \frac{1\ 714\ 932.46 \times 0.5}{2\ 080} = \text{¢}412.24$$

d) Mano de obra:

Se tomó el salario del operador de la Planta Semillas, debido a que es el único funcionario que guarda realación directa con el descascarado de mani, ya que el CNP no aporta peones que alimenten la máquina, éstos son llevados y pagados por el dueño del producto. Dicho salario (¢59 595.45) se multiplicó por 12 para obtener el total anual y luego se dividió entre 2 037.4, cantidad de horas por año que se laboran en el CNP.

$$M\ de\ O = \frac{59\ 595.45 \times 12}{2\ 037.4} = \text{¢}351.01$$

e) Cargas sociales:

Representan el 44.664% del salario del trabajador. Al dato anterior se le aplica dicho porcentaje:

$$CS = MO \times 0.44664$$

Donde:

CS : Costo por concepto de cargas sociales, en colones por hora.

MO : Costo de la mano de obra en colones por hora.

0.44664 : Porcentaje de cargas sociales.

Cálculo:

$$CS = 351.01 \times 0.44664 = \text{¢}156.78$$

f) Gastos administrativos:

Se estiman como un porcentaje del total que resulta de sumar los costos fijos más los costos variables. Para el caso del CNP dicho porcentaje se estima en un 5%. Su cálculo se realiza aplicando la siguiente fórmula:

$$GA = (CF + CV) \times 0.05$$

Donde:

GA :Gastos administrativos por hora.

CF :Costos fijos por hora.

CV :Costos variables por hora.

0.05:Cifra que representa el 5% de la suma de ambos costos.

Cálculo:

$$GA = (917.16 + 1\ 058.26) \times 0.05 = \text{¢}98.77$$

CUADRO #1. COSTOS DE OPERACION DE LA DESCASCARADORA DE MANI EN PLANTA SEMILLAS BARRANCA. EN COLONES POR HORA.

CONCEPTO	COSTO POR HORA
I- COSTOS FIJOS	917.16
a-Depreciación	818.25
b-Bodega o edificio	57.69
d-seguros	41.22
II- COSTOS VARIABLES	1 058.26
a-Consumo energía eléctrica	117.43
b-Lubricantes	20.80
c-Reparaciones y mantenimiento	412.24
d-Mano de obra	351.01
e-Cargas sociales	156.78
III- GASTOS ADMINISTRATIVOS	98.77
TOTAL I + II + III	<u>2 074.19</u>

FUENTE: Depto. Estudios Económicos. División Fomento CNF.

Agosto, 1953.

RACHA/

RESULTADOS

- 1- El costo de operación del equipo de descascarado según los cálculos anteriores alcanza a ₡2 074.19 por hora.
- 2- Dado que el promedio anual de descascarado de maní en los últimos tres años es de 2 759.54 sacos de 46 kilogramos cada uno y que el tiempo destinado a esta actividad es de 208 horas por año, se establece la relación entre ambas cifras $(2\ 759.54/208)$ obteniéndose como resultado la cantidad de 13.27 sacos de 46 kg por hora.
- 3- Conociéndose el costo de operación del equipo por hora: ₡2 074.19 y la cantidad de sacos que se descascararan en una hora: 13.27; se relacionan entre sí dividiendo ₡2 074.19 entre 13.27 y se obtiene un costo de ₡156.31 por saco de 46 kilogramos.
- 4- Con el propósito de establecer comparación con las tarifas vigentes cobradas por dueños de este tipo de máquinas, se investigó sobre su existencia en las regiones maniceras con resultados negativos ya que actualmente no las hay.

CUADRO #2. DETERMINACION DE LA TARIFA A COBRAR POR DESCASCARADO DE
 MANI, EN PLANTA SEMILLAS BARRANCA, SEGUN MARGENES DE UTILIDAD
 En ¢/hora Y ¢/46 Kg.

MARGENES DE UTILIDAD	T A R I F A	
	¢ / HORA	¢ / 46 Kg.
Al costo	2 074.19	156.31
5%	2 177.90	164.12
10%	2 281.61	171.94
15%	2 385.32	179.75
20%	2 489.03	187.57
25%	2 592.74	195.38
30%	2 696.45	203.20
35%	2 800.16	211.01

FUENTE: Depto. Estudios Económicos. División Fomento, CNP.

RACHA/

Agosto 1993.